



NOTICIAS

JORNADA SOBRE "Derecho Migratorio y Cooperación Internacional"

En la jornada se abordó temáticas sobre la expulsión de extranjeros y los mecanismos de cooperación internacional en materia penal. Se llevó a cabo en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

La Seccional Cuyo de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional llevó a cabo, en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, una jornada sobre "Derecho Migratorio y Cooperación Internacional".

En la misma, expusieron Javier Rea (director del Departamento de Extranjeros Judicializados de la Dirección Nacional de Migraciones), y Aldana Rohr (directora de Asistencia Jurídica Inter-

nacional en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina).

Asimismo, se contó con la presencia de Juan Ignacio Pérez Curci -presidente de la seccional- y magistrados y funcionarios de la jurisdicción.

En dicha actividad académica se abordaron las siguientes temáticas: expulsión de extranjeros los y los mecanismos de cooperación internacional en materia penal.



Aldana Rohr
Directora Asistencia Jurídica Internacional en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina



"yconsiderando...": ¿Cuál es el rol de la Cancillería en un proceso judicial penal con elementos transnacionales?

Aldana Rohr: La Dirección de Asistencia Jurídica Internacional (en adelante, DAJIN) de la Cancillería argentina centraliza casi todo trámite relacionado con la cooperación jurídica internacional, es decir, cualquier pedido procedente de una autoridad judicial o fiscal argentina (federal, nacional o provincial) que tenga por objeto la producción de algún elemento de prueba en una jurisdicción extranjera o ejecución de un acto procesal y, a la inversa, recibe los pedidos procedentes de otros países. Entre estas herramientas se encuentran las más conceptualmente conocidas: las detenciones preventivas con fines de extradición y las extradiciones propiamente dichas.

"yC...": ¿Cómo una autoridad judicial argentina puede solicitar la detención preventiva con fines de extradición de una persona cuya localización se desconoce? ¿Qué aspectos prácticos considera relevantes a tener en cuenta al momento de pedir la detención preventiva con fines de extradición?

AR: Una herramienta muy útil es la utilización de las notificaciones de índice rojo inserta en los boletines de la Organización Internacional de la Policía Criminal (en adelante, INTERPOL), que debe ser pedida a través de oficio judicial dirigido a la Oficina de Central Nacional de Interpol, en nuestro caso Interpol OCN Buenos Aires y tiene por objeto solicitar la localización y detención provisional de una persona con fines de extradición. Dicho oficio judicial debe sustentarse en una orden de detención judicial y contener similar información a la requerida para solicitar la detención preventiva con fines de extradición por la vía diplomática, como ser información que permita identificar a la persona requerida, información relacionada con el delito por el que es requerida para juzgamiento o para cumplimiento de condena,

la existencia de la orden de captura internacional, y el compromiso de solicitar la extradición si la persona es hallada.

Las mencionadas notificaciones de índice rojo, son analizadas preliminarmente por Interpol OCN Buenos Aires, entidad que posteriormente las remite a INTERPOL, quien realiza un estudio previo a su publicación, de conformidad con su Estatuto. <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas>.

Una vez publicada, los 196 países miembros de INTERPOL toman conocimiento de la existencia de tal pedido y, según lo determine su legislación local o algún tratado internacional, podrían detener preventivamente con fines de extradición con fundamento en dicha notificación. No obstante ello, no todos los países le asignan estos efectos, y en tales casos, corresponde su solicitud por la vía diplomática. Ante la duda se sugiere consultar con la DAJIN. Por ejemplo, Colombia retiene administrativamente por 5 días hábiles, otros países realizan gestiones de localización sin detener. Nuestro país se encuentra dentro del 35% (aproximado) de los miembros que pueden detener en base a dicha notificación, ello en función a la ley de cooperación internacional en materia penal, ley 24.767 (en adelante, LCI).

Para el caso de los países que no detienen preventivamente con fines de extradición, será necesario librar una solicitud de detención preventiva con fines de extradición por la vía diplomática, que estará dirigida a un Estado en particular y deberá fundarse en algún tratado internacional en vigor (bilateral, regional o multilateral) u ofrecer reciprocidad para casos análogos. Tal solicitud debe ser remitida por oficio judicial a la DAJIN (en su carácter de

Autoridad Central designada en el tratado que resulte aplicable, o en su carácter de autoridad competente en los casos en que deba emplearse la vía diplomática) y deberá contar con la información que requiera el tratado o, en su ausencia, la legislación local del Estado receptor que, en general, suele ser similar a los requisitos señalados para la solicitud de publicación de notificación de índice rojo de INTERPOL. En estos casos, dicho pedido, una vez recibido es analizado y, posteriormente, es remitido a la Representación diplomática de la República Argentina que corresponda para su presentación ante la Cancillería local, quienes luego les darán intervención a las autoridades judiciales extranjeras.

"yC...": ¿Cómo una autoridad judicial extranjera puede solicitar la detención preventiva con fines de extradición de una persona en Argentina?

AR: Como mencionaba previamente la LCI prevé la posibilidad de detener preventivamente con fines de extradición con fundamento en una notificación de índice rojo. Sin perjuicio de ello, muchos países deciden hacerlo por la vía diplomática, a través de sus Representaciones Diplomáticas acreditadas en la República Argentina. En estos casos, deben cumplir con los requisitos establecidos en mencionada ley o en el tratado que resulte aplicable y ser presentado ante la Cancillería en formato electrónico o formato papel quien luego de realizar el análisis correspondiente lo remite al Juzgado Federal en turno competente, con aviso a la fiscalía federal correspondiente.

"yC...": ¿Qué facultades tiene la Cancillería en un proceso extraditorio solicitado por otro Estado?

AR: La Cancillería interviene en el trámite administrativo del proceso extraditorio: en la primera etapa, DAJIN es la autoridad competente que recepciona las solicitudes de extradición y detenciones preventivas con fines de extradición, y dictamina acerca de las condiciones previstas en la LCI y sobre los requisitos formales, para luego dar trámite judicial, a través del Ministerio Público Fiscal o a través del Juzgado Federal en turno, en caso de la detención preventiva.

Luego, en la etapa judicial, que tramita ante la justicia federal en lo penal, se resolverá si la extradición es o no procedente y la sentencia es susceptible de recurso de apelación ordinaria ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Si el Poder judicial hubiere denegado

la extradición, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto comunicará dicha circunstancia al Estado requirente, con copia de la sentencia. Es decir, no tiene facultades decisorias.

Ahora bien, si ha sido declarada procedente la extradición en sede judicial, corresponde al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la etapa de la decisión final de conceder o no definitivamente la extradición solicitada. Para el caso de que la extradición haya quedado concedida, la entrega de la persona reclamada puede ser postergada por causas locales en trámite en Argentina o si el traslado resultare peligroso para la salud hasta que se supere el riesgo.

La decisión final, junto con la puesta a disposición de la persona, es comunicada a la Representación Diplomática del Estado requirente, al juzgado federal argentino y a INTERPOL OCN Buenos Aires a los fines de que coordine el traslado con su contraparte extranjera.

"yC...": ¿Qué cuestiones prácticas sugiere considerar antes de librar una solicitud de detención preventiva con fines de extradición a otro país?

AR: La comunicación y coordinación interinstitucional es neurálgica en estos casos, dada la urgencia y complejidad con la que, generalmente, se presentan.

Primeramente, se sugiere tomar contacto oficioso (telefónico, por correo electrónico, etc.) con la DAJIN para corroborar si el país requerido detiene con notificación de índice rojo de INTERPOL o si es necesario hacerlo inexorablemente por la vía diplomática. Más allá de que el país detenga o no con base en una notificación de índice rojo de INTERPOL, la persona puede evadirse a un tercer Estado, por lo que contar con dicha publicación puede ser sumamente útil.

Asimismo, es importante corroborar si hay algún tratado bilateral o regional de extradición en vigor con ese país y/o si resultan de aplicación los tratados de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988), contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo, 2000), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Mérida, 2003), Convención Interamericana Contra la Corrupción, Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, Convenio sobre la Ciberdelin-

cuencia o Convenio de Budapest, que contienen cláusulas sobre extradición y que pueden ser utilizadas, según el país, como base normativa para fundar un pedido.

Otro aspecto a tener en cuenta es que hay determinados países que interpretan que un pedido para tomar declaración indagatoria no debe ser solicitado a través de un proceso de extradición (o detención preventiva), sino que debe articularse a través de una solicitud de asistencia jurídica mutua en asuntos penales. Si el objeto fuera este, también se sugiere consultar previamente a los fines de que las autoridades judiciales argentinas cuenten con mayor información para determinar su estrategia procesal. Del mismo modo, si se trata de una persona nacional del Estado requerido, se sugiere consultar cuál es la normativa del país requerido sobre extradición de nacionales a los fines de analizar los posibles escenarios.

Por último, ya para la remisión formal del pedido de extradición, que si requiere ser acompañada de traducción al idioma oficial del Estado requerido, es importante conocer cuáles son los idiomas aceptables para ese Estado. Si se requiere el envío en formato papel (afortunadamente hoy día son pocos Estados que lo requieren) y apostilla o legalización. Sobre esto último, cabe señalar que, salvo situaciones muy excepcionales, la firma electrónica es aceptable y, por lo tanto no requiere certificación por el órgano judicial superior.

"yC...": ¿Cuáles son los plazos más relevantes a tener en cuenta en una extradición?

AR: El plazo de vencimiento de la detención preventiva para presentar el formal pedido de extradición, el plazo establecido por la LCI para la etapa de la decisión final y el plazo para ejecutar el traslado (si es con un país limítrofe o no). Respecto de este último también es importante tener presente si la persona cuenta con documentación de viaje vigente (si es nacional argentino o no dependerá de las alternativas para su tramitación) y si el itinerario de viaje prevé alguna escala en un tercer Estado pues, en este escenario, será necesario tramitar una extradición en tránsito a través de la vía diplomática.

"yC...": ¿Qué información es útil tener presente?

AR: Los tratados (bilaterales, regionales y multilaterales) en vigor para la República Argentina y que pueden ser utilizados como base normativa en ma-

teria de extradiciones están disponibles en el compendio normativo (2022) sobre cooperación jurídica internacional en materia penal que fuera editado por la DAJIN (<http://www.cooperacion-penal.gov.ar/userfiles/dajin-compendio-penal.pdf>). Actualmente estamos trabajando en la cuarta edición. Más allá de este compilado, los tratados, una vez firmado por la República Argentina son publicados en la Biblioteca Digital de Tratados de la Cancillería, donde su proceso de entrada en vigor es actualizado (aprobación legislativa y posterior manifestación del consentimiento en obligarse y fecha de entrada en vigor).

Los correos electrónicos para los trámites de extradición, solicitudes de detenciones preventivas y de asistencia jurídica mutua en asuntos penales son: cooperacion-penal@mrecic.gov.ar / extradiciones@mrecic.gov.ar. El sitio web actualmente está siendo actualizado y es el siguiente: <https://cancilleria.gob.ar/es/asistencia-juridica-internacional>

"yC...": ¿Alguna cuestión más que quisiera agregar?

AR: Se me ocurren miles de escenarios para compartir y la entrevista nunca acabaría. Con los fenómenos actuales derivados del desarrollo de las tecnologías de la comunicación e información, el desplazamiento de bienes y personas, la cooperación jurídica internacional, en general, se ha vuelto más compleja, más desafiante y, también, más ágil.

Sí me interesa transmitir que desde la DAJIN estamos a disposición, con un equipo muy sólido y comprometido para colaborar con las autoridades competentes en la tramitación de estos procesos, cada una en su rol y en el marco de sus competencias. Cada caso es distinto y creo que hay que plantearse desde esa óptica, la respuesta no siempre está regulada normativamente.

Las mejores herramientas con las que contamos es el diálogo entre las distintas instituciones involucradas en la gestión del caso, el intercambio de experiencias, la difusión de las herramientas, el trabajo mancomunado en la construcción de nuevas y la modernización de las existentes.

Por último, muchas gracias a la Asociación por brindarme este espacio. Parte de nuestro trabajo es fortalecer y mejorar la aplicación de las herramientas de la cooperación jurídica internacional, como un eslabón muy valioso y cada vez más necesario en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. ❖